



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

CONVENIO MARCO

ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA PROVINCIA DE BUENAS AIRES Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la Procuración General ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio sito en calle 13 e/47 y 48 - 1er piso. Edificio Central de la ciudad y Partido de La Plata, representada en este acto por el Procurador General Dr. JULIO MARCELO CONTE GRAND, por una parte, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.), representado en este acto por su Presidente, Dra. MARCELA IZASCUM BASTERRA, por la otra, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, enfatizando la importancia de desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, asistencia técnica en materia de soporte informático, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, intercambio de información, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación. El presente Convenio Marco, estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para:

- a) La ejecución conjunta o coordinada de proyectos de investigación en áreas de recíproco interés;
- b) La formación y perfeccionamiento de los recursos humanos;
- c) El intercambio de información científica y técnica;
- d) El desarrollo de recursos informáticos específicos para agentes judiciales y aspirantes a la magistratura.

SEGUNDA: Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan crear un Equipo de Coordinación que estará integrado por los representantes que ambas partes designen.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

TERCERA: En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por el Sr. Procurador General y por la Sra. Presidente del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o quienes ellos designen:

CUARTA: Para el cumplimiento de los objetivos la Procuración General y el Consejo de la Magistratura aportarán los recursos humanos, materiales, técnicos y de infraestructura que resulten convenientes.

QUINTA: Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios. Las actividades que se desprendan del presente Convenio marco no implican erogaciones ni compromisos financieros para ningunas de las instituciones firmantes.

SEXTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, los datos, observaciones e informaciones y documentos que obren en su poder en tanto sean necesarios y guarden relación directa con el objeto y desarrollo de las tareas que los organismos realicen conjuntamente, obligándose a preservar la reserva de los mismos, no pudiendo revelar su contenido y fuente sin la expresa autorización de la otra parte.

SEPTIMA: Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

OCTAVA: Los profesionales y el personal que intervengan en la realización de los estudios, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este acuerdo, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos, con la obligación de reserva impuesta en la cláusula sexta y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

NOVENA: Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de ambas partes, las que convendrán en cada caso en particular el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DÉCIMA: El presente acuerdo tendrá una duración de tres (3) años y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con aviso previo de treinta (30) días a la otra parte. En los supuestos anteriormente mencionados, no resultarán comprometidos los proyectos en desarrollo que continuarán su curso normal hasta la terminación prevista en términos de fecha o resultados.

UNDÉCIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes fijan domicilios indicados precedentemente. Asimismo, cualquier discrepancia que se suscitare en la ejecución o interpretación del presente Convenio, será resuelta de común acuerdo entre las partes mediante acta que se labrará al efecto.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

